

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.  
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### ADMINISTRACION CIVIL.

#### Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 221.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) se ha servido expedir, con esta fecha, el Real Decreto siguiente:—“A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar Gobernador Civil de Manila, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase a D. Vicente Barrantes, ex-Diputado á Cortes, y cesante del cargo de Jefe de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Ultramar.—Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de Ultramar, Gaspar Nuñez de Arce.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 4 de Mayo de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil á los efectos que procedan.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 234.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Ayudante 4.º de Montes de esas Islas, que resulta vacante por el fallecimiento de Don Fernando Fernandez y Navarro; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Abelardo Latuente y Almeda, el cual disfrutará la categoría de Oficial 4.º de Administración con cuatrocientos pesos de sueldo y novecientos de sobresueldo, si residiera fuera de la Capital, y mil si tuviera que residir en ella, debiendo embarcarse para su destino dentro del plazo de noventa días que al efecto conceden las disposiciones vigentes.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 4 de Mayo de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil á los efectos que procedan.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 229.—Excmo. Sr.—En vista de la renuncia presentada por D. Ramon Alvarez, Montero mayor de las Islas Filipinas; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la plaza que resulta vacante á D. Tomás de Castro y Rodriguez, el cual disfrutará la categoría de Oficial 5.º de Administración con trescientos pesos de sueldo y seiscientos de sobresueldo, debiendo embarcarse para su destino dentro del plazo de noventa días que establecen las disposiciones vigentes.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 4 de Mayo de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil á los efectos que procedan.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 256.—Excmo. Sr.—Dispuesta por Real orden de 16 de Febrero último la provision por concurso, en esta Corte, de las plazas de Médicos titulares vacantes en las provincias de Lepanto, Isabela de Basilan, Davao y Burias, en esas Islas, anunciada la convocatoria para el mismo en las *Gacetas de Madrid* correspondientes á los días 20, 21 y 22 de dicho mes de Febrero; terminado el plazo de veinte días fijado por esta vez, en la mencionada disposición, el 11 del corriente y cumplidos

todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para el caso de que se trata; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á los que ocupan el primer lugar en las ternas respectivas, correspondiendo en tal virtud á D. Gregorio Sanchez Giner, plaza de Médico titular de la provincia de Lepanto; á D. Salvador Remon y Remon, la de la Isabela de Basilan; á D. Carlos Borja Mareno, la de Davao; y á D. Ramon Ibañez Abellan, la de Burias.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 4 de Mayo de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil á los efectos que procedan.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 216.—Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Subsecretario de este Ministerio lo siguiente:—“Ilmo. Sr.—Para la plaza de Oficial quinto de Administración de este Ministerio con destino á auxiliar los trabajos de la Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino, vacante por pase á otro destino de D. Jorge Alvarez Falcon, y dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en comision á D. Francisco Santamaria y Marco, que es Oficial 4.º electo del Gobierno Civil de Manila.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 4 de Mayo de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil á los efectos que procedan.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 217.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial tercero de la Administración general de Correos de esas Islas, vacante por pase á otro destino de D. Francisco Iznart, y dotada con el sueldo anual de quinientos pesos y novecientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Pastorin y Bacher, que sirve con igual categoría y clase en la Administración general de Correos de Puerto Rico.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 4 de Mayo de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil á los efectos que procedan.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 259.—Excmo. Sr.—Ascendido en la Península á la clase de segundos el Ayudante de Obras públicas que sirve en esas Islas, D. Sebastián Jove y Padrol, y en cumplimiento á lo prescrito en la Real orden de 2 de Noviembre de 1878 por la que se le autorizó para pasar al se vicio de las obras de abastecimiento de aguas de esa Capital, sin perjuicio de los derechos que le corresponden; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le nombre Ayudante primero de Obras públicas de esas Islas, con la antigüedad de la fecha en que se le nombro Ayudante segundo en la Península con el sueldo de 700 pesos, y el sobresueldo de 1.300 ó 1.200 pesos, segun que resida en la Capital ó fuera de ella, no asignándole categoría administrativa, ni cobrando sus haberes de fondos del Estado hasta que vuelva á depender de la Inspeccion general de Obras públicas de esas Islas y preste sus servicios en las obras del Es-

tado.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, debiendo prevenir al interesado que comisione persona en la Península que recoja el título de su nombramiento despues de cumplidos los requisitos que se exigen.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 4 de Mayo de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil á los efectos que procedan.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 215.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial cuarto del Gobierno Civil de esa Capital, vacante por pase á otro destino del electo D. Francisco Santamaria y Marco, y dotada con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Joaquin Garcia Alvarez, cesante de igual clase de la Administración de ese Archipiélago.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 4 de Mayo de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, á los efectos que procedan.

Jovellar.

### ADMINISTRACION CIVIL

Manila 9 de Mayo de 1883.

Habiéndose declarado la epidemia de cólera morbo asiático en la Isla de Cebú, segun comunicacion oficial recibida del Excmo. Sr. Gobernador P. M. de las Islas Visayas, este Gobierno General declara sucias las procedencias de dicha Isla, y sujetas por consiguiente á las medidas sanitarias dictadas en decreto de 10 de Junio último, inserto en la *Gaceta* del día 12.

Comuníquese y publíquese.

JOVELLAR.

### REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaria.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de este Superior Tribunal se ha servido señalar la hora de las nueve de la mañana para la visita general de cárceles que debe practicarse el 12 de los corrientes.

Y se publica á fin de que los Abogados y Procuradores de presos con causas pendientes en esta Real Audiencia, y en los Juzgados de esta Capital, concurren á aquel acto con la preparacion necesaria, en cumplimiento del artículo 56 de las Ordenanzas de la misma para dar cuenta del estado de dichas causas.

Manila 10 de Mayo de 1883.—P. S., Florentino Torres.

### Parte militar.

#### CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 10 de Mayo de 1883, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General ha dispuesto que el viernes 11 del corriente á las 7 y 1/2 de su mañana

celebre consejo de guerra el primer Tercio de la Guardia Civil, para ver y fallar el proceso instruido en el tercer Tercio contra los soldados del Regimiento núm. 6 Santiago Manipol y Petronilo Balmes, acusados de haber dado muerte á dos guardias civiles. El Consejo será presidido por el Sr. Coronel D. Arsenio Linares Pombo, primer Jefe del referido primer Tercio, constituyéndose con arreglo á Ordenanza en la calle de Legaspi núm. 16, para lo cual dará la Plaza las órdenes oportunas. Todos los Sres. Oficiales de la guarnicion francos de servicio asistirán á dicho acto.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.—Comunicada á los Cuerpos de esta guarnicion.—El Coronel T. Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

**SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 11 DE MAYO DE 1883.**

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Horacio de Sawa.—Imaginería.—El Sr. Coronel Don Eduardo Fernandez Bremon.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones y Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador militar. El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

**Anuncios oficiales.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA. Secretaria.**

El Sábado 12 del actual se venderá en pública subasta un caballo en el patio de este Gobierno. Lo que de órden del Sr. Gobernador Civil se anuncia al público por medio de la presente Gaceta oficial para general conocimiento. Manila 9 de Mayo de 1883.—Robles.

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.**

Vacante una plaza de Auxiliar de Fomento de la provincia de Bataan y otra de la de Batangas, por cesantía y fallecimiento, respectivamente, de los que las desempeñaban, y debiendo ser provista por concurso con arreglo á las condiciones expresadas en el decreto de esta Direccion general fecha 8 de Mayo del año próximo pasado, los que aspiren á desempeñarlas presentarán sus solicitudes documentadas, que acrediten su idoneidad, dentro del término de treinta dias, que se contará desde la insercion de este anuncio.

*Condiciones que se citan:*

- Ser ó haber sido Ayudantes de obras públicas.
- Maestros de obras.
- Directores de caminos vecinales.
- Sobrestantes de obras públicas.
- Aparejadores.
- Los que hubiesen desempeñado ya plazas de Auxiliares, con buenas notas de concepto.
- Los empleados cesantes, sin nota desfavorable.
- Los oficiales retirados, que con algun conocimiento del despacho de oficina, prefieran mientras ejerzan el cargo de Auxiliares, el haber que á él le está señalado, al haber pasivo que vinieren disfrutando.
- Los Sargentos 1.º procedentes del Cuerpo de Ingenieros.

Manila 8 de Mayo de 1883.—El Subdirector, Vargas. 3

Con esta fecha y en virtud de lo aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 17 de Abril último, se ha concedido á los Sres. Tarachand, Walls y Compañia el permiso que solicitaban para traspasar su casa martillo á D. José Gutierrez. Manila 8 de Mayo de 1883.—El Subdirector interino, Vargas.

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.**

Cumplidos un trienio de próroga en los nichos de adultos y párvulos del Cementerio general de Dilao, los individuos relacionados á continuacion, el Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer, que al vencimiento del plazo de tres dias contados desde la primera insercion de este anuncio en la Gaceta oficial, se proceda á desocupar aquellos, depositando en el osario comun los restos que contengan los mismos, siempre que los interesados no hayan obtenido otra próroga conveniente, previéndoles recojan de los nichos que se desocupen las lápidas que estos tuviesen.

**ADULTOS.**

Dias.	Parroquias.	Tramo.	Nichos.	Mes de Abril de 1883.
2	Santa Ana.	120	8	Francisco Guido.
8	Binondo.	121	3	Pablo Ortuoste.
8	Catedral.	121	4	María Socorro.
46	Procedentedel Gob.º Sup. Civil.	119	4	D. Diego Jimenez.

PARVULOS.  
 13 Catedral. " 241 Sofia Roche Ruiz.  
 20 San Miguel. " 246 Alejandro Villarruel.  
 Manila 8 de Mayo de 1883.—Bernardino Marzano. 2

El sábado 12 del actual á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en esta Secretaria, una carabala declarada de comiso.

Lo que de órden del Sr. Corregidor, se anuncia en la Gaceta oficial para conocimiento del público. Manila 10 de Mayo de 1883.—Bernardino Marzano.

**INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. CORREOS.**

Por el berg. gta. "Mayo" que saldrá para Catbalogan y Tacloban el 11 del actual á las 4 de la tarde, esta Inspeccion general remitirá la correspondencia que se encuentre depositada para Samar y Leite á las 2 de la misma.

Manila 9 de Mayo de 1883.—El Jefe de la Seccion, Emilio Iglesias Albañés.

**ADUANA DE MANILA. MES DE ABRIL DE 1883.**

Estado del movimiento mercantil habido en los artículos sujetos al pago de derechos de exportacion en el referido mes, con expresion de las cantidades recaudadas por el mismo concepto.

	Kilogramos	Pesos.	Derechos satisfechos. Pesos. Cént.
Abacá en rama.....	2,714,697	381,333	1,129.39
—el obrado ó jarcia..	47,613	6,211	95.22
Añil.....	1,746	1,500	17.46
—tintarron.....	40,559	2,700	40.56
Arroz.....	..	"	"
Azúcar.....	7,602,770	489,681	10,643.89
Café.....	1,564,310	276,076	4,922.93
Maderas tintóreas....	331,314	7,734	82.52
Tabaco elaborado....	69,364	115,500	3,329.48
<b>Total.</b>	<b>14,280,735</b>	<b>1,280,735</b>	<b>24,381.45</b>

Manila 1.º de Mayo de 1883.—El Cortador.—P. S. A. Dominguez.—V.º B.º—El Administrador, Guerrero

1.ª SEMANA DEL MES DE MAYO DE 1883.

**RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los dias 1.º al 8 del mes de Mayo de 1883, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su regimen y gobierno.**

EXISTENCIA EN METALECO.			EXISTENCIA al finalizar la misma.			DEVUELTO durante la semana.			TOTAL.			RECIBIDO durante la presente.			EXISTENCIA en fin de la semana anterior.			
Pesos.	Cént.	Pesos.	Pesos.	Cént.	Cént.	Pesos.	Cént.	Cént.	Pesos.	Cént.	Cént.	Pesos.	Cént.	Cént.	Pesos.	Cént.	Cént.	
86,414	13	378	86,058	91	58	335	22	..	86,414	13	378	86,414	13	378	1,094	..	..	
405,750	81	578	405,353	81	58	2,088	..	..	407,441	81	578	407,441	81	578	54,307	40	..	
4,483	646	31	4,143	914	74	94,238	97	..	4,238	153	74	4,238	153	74	3,373	..	..	
27,232	64	418	26,567	43	418	4,038	21	..	30,605	64	418	30,605	64	418	59,571	40	..	
4,703	043	91	4,661	894	91	100,720	40	..	4,762	615	34	4,762	615	34	..	..	..	
<b>Total de los depósitos en metálico.</b>												215,479	15	100				
												<b>Total de los depósitos en efectos.</b>						

**COMISARIA DE GUERRA DE MANILA.**  
 Intervencion del material de Ingenieros.  
 El Comisario de Guerra Interventor del material de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza,  
 Hace saber: que las personas que se consideren con derecho á una parte de terreno enclavado entre un zacatal propiedad de D.a Maria del Rosario, (colindante con la calzada de la Concepcion y el solar del Hospital militar) y el que el ramo de guerra tiene adquirido para la defensa de la Plaza, se servirán presentarse por sí ó por medio de apoderado competente

autorizado, á deducir el que le asista con los documentos justificativos de propiedad dentro del término de sesenta dias, contados desde el de la primera publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital en la Comisaría Intervencion de la Comandancia citada, sita en la calle de Sta. Potenciana núm. 2, donde se halla el plano del terreno espresado. Manila 9 de Mayo de 1883.—Antonio Orbeta. 2

**ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.**

El dia 6 de Junio próximo á las diez de su mañana tendrá lugar el 3.er concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y la subalterna de Calamianes, con objeto de arrendar por un trienio la renta que produzca el juego de gallos de la provincia mencionada, sobre el tipo de 248.90 céntis. en el trienio, en progresion ascendente, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la subalterna mencionada y en el negociado respectivo de esta Central. Las proposiciones se extenderán en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados, el dia, hora y sitios que arriba se indican. Manila 8 de Mayo de 1883.—P. O., Aurelio Ferrer. 2

El dia 6 de Junio próximo á las diez de su mañana tendrá lugar el 2.º concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y la subalterna del Distrito de Balabac, con objeto de arrendar por un trienio la renta que produzca el juego de gallos del mencionado Distrito, sobre el tipo de 222 pesos en el trienio, en progresion ascendente, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la subalterna mencionada y en el negociado respectivo de esta Central. Las proposiciones se extenderán en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados, el dia, hora y sitios que arriba se indican. Manila 8 de Mayo de 1883.—P. O., Aurelio Ferrer. 2

**ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.**

El dia 12 del actual á las nueve de su mañana, venderá esta Aduana en pública subasta, bajo el tipo en progresion ascendente del precio que á cada uno se le señala, los efectos siguientes:

	Pesos	Céntis.
2 arcas vacias.	1	..
1 caja con libros de música.	3	..
1 id. con un jarro metal blanco.	1	..
1 id. rosarios.	3	..
1 id. con 3 botellas coñac.	1	50
4 baules alcantar vacios.	12	..
1 caja con 34 tarros salsa inglesa.	4	25
2 id. con capsulas cargadas.	4	..
2 id. cartuchos vacios.	10	..
2 bultos con 13 piezas coco espartero.	26	..
1 caja con libros lutaneria y Caballeria.	8	..
2 balsas con tarritos medicinas chincas.	50	..
1 id. con 520 paquetes tabaco de China.	25	..
1 envoltorio capsulas vacias.	1	..
34 reverberos hoja lata.	1	..
1 caja con 11 botellas vino moscatel.	5	..
1 cafetera de cobre.	..	50
1 canasto reventadores.	..	50
1 baul vacio.	2	..
1 id. mundo vacio.	2	50
11 emboltorio con 27 pedazos de cobre.	1	..
1 escopeta de sala.	3	..
1 sable.	1	..
1 caja con 2 libros y 38 termómetros.	1	..
2 bastones.	..	50
1 caja con juguetes de piedra China.	1	..
1 id. con varios piezas de báscula.	..	50
1 id. con gatos y tornillos de hierro.	2	..
1 id. con 3 tubos largos cristal.	..	50
2 latones aceite linasa.	2	..
1 cartuchera cuero.	..	12 1/2

Nota.—Se advierte que los que rematen las armas y municiones deben tener licencia para usar aquellos. Manila 4 de Mayo de 1883.—El Administrador, Guerrero.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.**

El Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se ha dignado señalar el dia siete de Junio próximo venidero las diez en punto de su mañana, para la subasta por un trienio del arriendo del arbitrio del segundo grupo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Manila, bajo el tipo en progresion ascendente de quinientos diez y siete pesos once céntimos anuales, con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 243 del dia 4 de Setiembre de 1882. Cuyo a lo se verificará ante la Junta de Almonedas de la referida Direccion situada en la calle Real casa núm. 7 de Intramuros en el dia y hora designados y en la subalterna de la mencionada provincia. Manila 7 de Mayo de 1883.—Félix Dujua.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.**  
El día 16 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar una almoneda de tabaco elaborado en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, con sujecion al pliego de condiciones y estado demostrativo que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.  
Manila 10 de Mayo de 1883.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y de Propiedades.—Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta de 6894 millares de tabaco de menas superiores y corrientes y 5700 arrobas de batida mixta y cigarrillos que tendrá lugar en

pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia 16 de los corrientes

1.a Los 6894 millares de tabaco de menas superiores y corriente, y 5700 arrobas de batida mixta y cigarrillos, se hallan divididos en lotes cuyos números, clases y cantidades se espresan en el estado adjunto.

2.a Las muestras se exhibirán en los Almacenes generales tres días antes del fijado para el remate.

3.a El tipo para abrir postura en progresion ascendente es el precio de estanco con la rebaja de un 15 p 100, verificándose la adjudicacion de lote en lote.

4.a Hechas las adjudicaciones, los compradores ingresarán en la Tesorería general en moneda corriente y al siguiente dia hábil de la subasta, el importe del tabaco que hayan adquirido, á cuyo fin la Administracion Central

de Rentas y Propiedades les espedirá los documentos necesarios.

5.a Dentro del plazo de veinticuatro horas hábiles de extendidos los libramientos á favor de los compradores, extraerán estos de los Almacenes generales el tabaco que hayan comprado

6.a La Administracion responde de las averías que entregue el tabaco ó sus envases al tiempo de su entrega en los Almacenes, quedando obligado á devolver al comprador el importe del articulo si el cambio del articulo no fuese posible, por falta de existencia ó por su mala calidad.

7.a Los gastos de la subasta serán satisfechos por los compradores á prorata.

Manila 8 de Mayo de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.—Es copia, M. Torres.

**ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES.**

ESTADO demostrativo del número de millares y arrobas de tabaco elaborado que han de ponerse en almoneda pública el dia 16 del mes actual, con la rebaja de un 15 por 100 sobre el precio de estanco de cada clase.

Número de lotes	Numeracion de los lotes	Millar de cada lote	Total de millares de los lotes	Número de arrobas de cada lote	Total de arrobas de los lotes	Clases del tabaco	Fábricas	Fechas de la elaboracion	Número de cigarrillos que contiene cada envase	Valor de cada millar con la rebaja de 15 p 100 sobre el precio oficial
5	1 al 5	4	5	"	"	Imperiales.	Arroceros	Julio 82.	100	34.424[8]
3	6 "	8	4	"	"	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
5	9 "	13	4	"	"	Vegueros.	Id.	Setiembre.	"	31.874[8]
6	14 "	19	4	"	"	Id.	Id.	Noviembre.	"	"
3	20 "	22	4	"	"	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
14	23 "	36	1	14	"	Regalias.	Id.	Noviembre.	"	31.874[8]
2	37 "	38	4	2	"	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
2	39 "	40	4	2	"	Caballeros	Id.	Noviembre.	"	28.686[8]
9	41 "	49	1	9	"	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
5	50 "	54	4	5	"	Londres.	Id.	Noviembre.	"	45.172[8]
10	55 "	64	5	10	"	N.º Habano.	Id.	Diciembre.	500	40.624[8]
14	65 "	78	10	140	"	Id.	Fortin	Id.	"	"
24	79 "	102	50	1200	"	Id.	Meisic.	Noviembre.	"	"
9	103 "	111	10	90	"	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
12	112 "	123	50	600	"	Id.	Princesa	Id.	"	"
4	" "	124	6	6	"	Id.	Fortin	Setiembre.	"	7.65
1	" "	125	6	6	"	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
16	126 "	141	10	160	"	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
18	142 "	159	50	900	"	Id.	Princesa	Id.	"	"
12	160 "	171	10	120	"	Id.	Cavite.	Id.	"	"
42	172 "	213	50	2100	"	Id.	Id.	Id.	"	"
8	214 "	221	4	8	"	1.a id.	Meisic.	Id.	250	47.
10	222 "	231	10	100	"	2.a id.	Fortin.	Noviembre.	500	8.924[8]
8	232 "	239	10	80	"	Id.	Meisic.	Setiembre.	"	"
1	" "	240	7	7	"	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
9	241 "	249	10	90	"	Id.	Princesa	Agosto.	"	"
11	250 "	260	10	110	"	3.a id.	Fortin.	Setiembre.	"	7.65
1	" "	261	8	8	"	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
1	" "	262	3	3	"	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
10	263 "	272	10	100	"	Id.	Princesa	Setiembre.	"	"
4	273 "	276	10	40	"	4.a id.	Arroceros.	Diciembre.	"	6.80
11	277 "	287	5	55	"	5.a id.	Id.	Mayo á Julio.	"	5.524[1]
10	288 "	297	10	100	"	N.º Cortado.	Fortin.	Diciembre.	"	40.624[1]
3	298 "	300	4	30	"	Id.	Cavite.	Id.	"	"
8	301 "	308	5	40	"	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
5	309 "	313	4	5	"	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
12	314 "	325	5	60	"	1.a id.	Fortin.	Octubre.	250	47.
3	326 "	328	10	30	"	Id.	Cavite.	Noviembre.	"	"
11	329 "	339	10	110	"	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
6	340 "	345	50	300	"	2.a id.	Id.	Mayo.	500	8.924[1]
4	346 "	349	4	4	"	3.a id.	Princesa.	Diciembre.	"	7.65
4	350 "	353	10	40	"	Id.	Cavite.	Setiembre.	"	"
1	" "	354	5	5	"	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
8	355 "	362	10	80	"	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
1	" "	363	8	8	"	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
5	364 "	368	10	50	"	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
1	" "	369	6	6	"	2.a id.	Id.	Mayo.	500	8.924[1]
2	370 "	371	10	20	"	3.a id.	Princesa.	Diciembre.	"	7.65
1	" "	372	6	6	"	Id.	Cavite.	Setiembre.	"	"
10	373 "	382	"	10	100	Batida mixta	Fortin.	Agosto.	"	49.124[1]
18	383 "	400	"	50	9.0	Id.	Meisic	Id.	"	"
10	401 "	410	"	10	100	Id.	Id.	Id.	"	"
10	411 "	420	"	20	200	Id.	Id.	Id.	"	"
10	421 "	430	"	30	300	Id.	Id.	Id.	"	"
10	431 "	440	"	40	400	Id.	Id.	Id.	"	"
20	441 "	460	"	50	1000	Id.	Id.	Id.	"	"
10	461 "	470	"	10	100	Id.	Id.	Id.	"	"
14	471 "	484	"	50	700	Id.	Princesa.	Noviembre.	"	"
10	485 "	494	"	10	100	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
8	495 "	502	"	50	400	Id.	Id.	Diciembre.	"	"
10	503 "	512	"	10	100	Id.	Cavite.	Setiembre.	"	"
6	513 "	518	"	50	300	Id.	Id.	Noviembre.	"	"
16	519 "	528	"	10	100	Id.	Id.	Noviembre.	"	"
0	529 "	536	"	50	400	Id.	Id.	Noviembre.	"	"
18	537 "	546	"	10	100	Cig.º con papel paja de arroz.	Arroceros.	Noviembre.	"	16.352[1]
80	547 "	554	"	50	400					

**RESUMEN POR CLASES Y FABRICAS.**

Clases.	Arroceros.		Fortin.		Meisic.		Princesa.		Cavite.		TOTAL.	
	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.	Millares.	Arrobas.
Imperiales.	8	"	"	"	"	"	"	"	"	"	8	"
Vegueros.	14	"	"	"	"	"	"	"	"	"	14	"
Regalias.	16	"	"	"	"	"	"	"	"	"	16	"
Caballeros	11	"	"	"	"	"	"	"	"	"	11	"
Londres.	55	"	"	"	"	"	"	"	"	"	55	"
Nuevo habano.	1340	"	690	"	12	"	1060	"	2220	"	5322	"
1.a id.	"	"	"	"	108	"	"	"	"	"	108	"
2.a id.	"	"	80	"	207	"	8	"	"	"	295	"
3.a id.	"	"	143	"	"	"	155	"	"	"	298	"
4.a id.	"	"	43	"	"	"	"	"	"	"	43	"
5.a id.	"	"	65	"	"	"	"	"	"	"	65	"
Nuevo cortado	"	"	30	"	"	"	"	"	410	"	440	"
1.a id.	"	"	44	"	"	"	"	"	143	"	187	"
2.a id.	"	"	"	"	"	"	"	"	6	"	6	"
3.a id.	"	"	"	"	"	"	20	"	6	"	26	"
Batida mixta.	"	"	"	1000	"	2000	"	1300	"	900	"	5200
Cigarrillos con papel paja arroz.	"	500	"	"	"	"	"	"	"	"	"	500

Manila 8 de Mayo de 1883.—El Administrador Central, Francisco Calvo Muñoz.

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

MES DE ABRIL DE 1883.

ESTADO que resume las aprehensiones hechas en dicho mes, por todos los puestos de este Cuerpo.

Subdivisiones.	Demarcaciones.	Por robo.	Por sospechas de idem.	Por hurto y estafa.	Por rina y heridas.	Por amenazas de muerte.	Por maltrato de obra.	Por violencia.	Por embriaguez y escándalo.	Por indocumentados y andar a deshoras de la noche por la calle sin motivo justificado.	Por vagos sospechosos.	Por quintos prófugos.	Por mandados capturar.	Por desertores y juzgados de cárceles.	Por juegos prohibidos.	Por infraccion á bandos municipales.	Por faltas en la servidumbre doméstica.	Por rina y escándalo.	Por deudor de contribuciones.	Por jugar el prohibido á deshoras de la noche.	Por amancebarse.	Por desacomodado.	Por llevar documentos empuñados y raspados.	Por dementes.	Por robo en cuadrilla.	Por andar á deshoras de la noche.	TOTALES.
1.a	Manila (incumuros)	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
2.a	Sancti Spiritus, S. Miguel, S. Sebastian y Tanduay.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
3.a	Tondo y el barrio de San Lazaro.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
4.a	Santa Cruz, Quiapo y S. José Trozo.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
5.a	Binondo.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
6.a	Hermita, Malate y Concepcion.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
6.b		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Total.	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6

Manila 2 de Mayo de 1883.—El Teniente Coronel Comandante, Enrique de la Vega.—V.º E.º.—El Gobernador Civil, Luis Prats.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. 4340 contra Rafael Medina, por hurto; se cita, llama y emplaza á los testigos ausentes llamados Pedro y María, que viven en la calle de San Pedro del arrabal de Santa Cruz, para que por el término de nueve días á contar desde la publicacion de este anuncio, se presenten en este Juzgado á declarar en la mencionada causa.

Quiapo y Escribanía á 5 de Mayo de 1883.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Binondo, recaida en el incidente promovido por los Sres. Síndicos de la quiebra de D. Manuel Callejas, contra D. Enrique Fargas, sobre rendicion de cuentas; se cita, llama y emplaza al espresado Fargas, Capitan que fué del vapor "Dagupan", para que en el término de nueve días contados desde la fecha en que tuviere lugar este anuncio, se presente ante el mismo Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo 8 de Mayo de 1883.—Vicente Santos.

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Binondo, recaida en los autos ejecutivos promovidos por los Sres. J. M. Tuason y Compañía, contra el chino Vy-Lingco, sobre cantidad de pesos, se venderán por pública subasta con intervencion del actuario en el martillo de los Sres. Genato y Compañía los efectos de la tienda de quincallería del espresado Vy-Lingco, bajo el tipo de sus respectivos avalúos en progresion ascendente, en los dias ocho, nueve y diez del actual, siendo los dos primeros de pregon y el último de remate, que se adjudicará á los mejores postores que hubiere.

Binondo 1.º de Mayo de 1883.—Vicente Santos.

D. Antonio Cosin y Martin, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia en propiedad del Juzgado del Distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos Gregorio Bernardino, Ignacia Tuason, Pedro Villanueva, y Policarpo de Vera, todos vecinos del arrabal de Santa Cruz, para que dentro del término de nueve días contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital, se presenten en este Juzgado para prestar sus declaraciones en la causa núm. 4314.

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 7 de Mayo de 1883.—Antonio Cosin Martin.—Por mandado de S. Sría., Eustaquio V. de Mendoza.

D. Joaquin Gimenez Ocon, Gobernador P. M. y Juez de primera instancia de la provincia de Tarlac, actuando con testigos acompañados etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al ausente Melchor Gagarin, indio, natural de Candong, soltero, de 25 años de edad, labrador, vecino de Victoria, del barangay de D. Juan Valdés, sin apodo é hijo de Alejandro y de Dorotea Beatriz, ya difuntos, para que por el término de treinta días contados desde la insercion del presente en la Gaceta oficial de estas Islas, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que resultan contra él en las diligencias que instruyo sobre fuga. Si así lo hiciere le oiré y administraré justicia y en caso contrario fallaré y sustanciaré las mismas en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los Estrados de este dicho Juzgado las notificaciones ulteriores respecto al mismo.

Dado en la casa Real de Tarlac á 2 de Mayo de 1883.—Joaquin Gimenez Ocon.—Por mandado de S. Sría., Luis Carrillo, Meliton Licup.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ausente Melchor Gagarin, indio, natural de Candong, en Vigan soltero, de 25 años de edad, de oficio labrador, vecino de Victoria, empadronado en la cabecera de D. Juan Valdés, sin apodo, hijo de Alejandro y de Dorotea Beatriz, de estatura baja, cuerpo doble, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, barba poca, color moreno y con algunos lunares en la cara, para que dentro de treinta días contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta oficial de estas Islas, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera, para contestar á los cargos que contra él resultan de las diligencias que instruyo sobre fuga é infidelidad en la custodia de presos; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Tarlac á 4.º de Mayo de 1883.—Joaquin Gimenez Ocon.—Por mandado de S. Sría., Luis Carrillo, Meliton Licup.

D. Francisco Javier Matheu, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en comision del distrito de Tondo, de la provincia de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Miranda, vecino del barrio de Niogan del pueblo de Tambobo de esta provincia, reo de la causa núm. 1753 por robo, para que dentro de treinta días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resultan en la referida causa, pues de hacerlo así se le oirá, en caso contrario se seguirá y sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo á 5 de Mayo de 1883.—Francisco J. Matheu.—Por mandado de S. Sría., J. Reyes.

D. Gaspar Castaño, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Bataan, que de estar en pleno y actual ejercicio de sus funciones el Escribano que suscribe da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Márcos Sulangi, del pueblo de Moron, de esta provincia, de estado viudo, de 40 años poco más ó menos de edad, de estatura regular, del barangay núm. 7 de oficio jornalero, indio; Isaac Alvarda, del espresado pueblo de Moron, de estado casado, indio, del barangay núm. 16, de oficio jornalero, y al llamado Santiago Guinto, para que dentro de 30 dias desde la publicacion del presente, se presenten á este Juzgado ó en los cárceles de esta provincia, á contestar sus cargos que de la causa núm. 1195 contra los mismos sobre robo en cuadrilla, detencion ilegal y lesiones resultan, apercibidos que de no verificarlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Balanga á 7 de Mayo de 1883.—Gaspar Castaño.—Por mandado de S. Sría., Cipriano del Rosario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Márcos Sulangi, del pueblo de Moron, de esta provincia, de estado viudo, de 40 años poco más ó menos de edad, de oficio jornalero; Isaac Alvarda, de dicho pueblo de Moron, de estado casado, del barangay núm. 16, de 27 años de edad, indio, de oficio jornalero, y á sus cooprocados llamados Tiago, José, Juan y Andong, para que dentro de 30 dias desde la publicacion de la presente, se presenten á este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á sus cargos que de la causa núm. 1196 contra los mismos resultan, apercibidos que de no verificarlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Balanga á 7 de Mayo de 1883.—Gaspar Castaño.—Por mandado de S. Sría., Cipriano del Rosario.

D. Estanislao Cháves y Fernandez Villa, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, actuando con testigos acompañados por falta del Escribano etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los herederos más próximos de Juliana de los Santos, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la primera publicacion de este edicto, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado autorizado legitimamente á deducir las acciones que les competen en la tercería de dominio, seguida en este Juzgado por la finada Juliana de los Santos, sobre los bienes embargados al chino Sy Pioco, á instancia de su igual clase Yap-Guigeo; apercibidos que de no verificarlo y trascurrido dicho término serán declarados rebeldes y contumaz, entendiéndose las sucesivas actuaciones á los estrados del Juzgado.

Dado en la Casa Real de Lingayen á 30 de Abril de 1883.—Estanislao Cháves.—Por mandado de S. Sría., Juan Palisod, Francisco Santos.

D. Severiano Merino, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad del Distrito de Intramuros, encargado por sustitucion reglamentaria de los despachos de este de Binondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano da fé.

Hago saber: que por el presente cito, llamo y emplazo á Agapito Carmona, indio, casado, natural de este arrabal de Binondo, vecindado en el de Santa Cruz, de treinta y cuatro años de edad, y oficio banquero, para que en el término de 30 dias contados desde la fecha de este edicto, comparezca en este Juzgado para ampliar su indagatoria en la causa n.º 5377 que se instruye contra el mismo sobre lesiones, apercibido que de no verificarlo en el término designado le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar, y se entenderán las ulteriores diligencias á él relativas con los estrados de este Juzgado.

Dado en el arrabal de Binondo á 25 de Abril de 1883.—Severiano Merino.—Por mandado de S. Sría., Brigido Lim.